OTROSI MODIFICATORIO No. 2 A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL OTROSI MODIFICATORIO N°1 ADICION Y PRORROGA N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-2100, CELEBRADO CON ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según **Resolución 0041 del 2 de enero de 2024,** del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el **Decreto 0425 de 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra: **ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S** identificado(a) con NIT 890.107.352-8; representada legalmente por el señor **EDUARDO ADOLFO VILLA BARROS** identificado (a) con la C.C. No. 79.602.520, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente: **OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-2100,** suscrito, el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se firmó el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-2100**, **entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S**, cuyo objeto es: **"***ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA***".** Por un valor inicial pactado en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($120.640.000) IVA INCLUIDO. 2)- Que la forma de Pago se estableció de la siguiente forma: EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, un (1) primer pago a TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024, por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($40.640.000) y Un último pago al finalizar el contrato por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) mes vencido**, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **3)-** Que en el plazo inicial establecido en el contrato electrónico citado y en el anexo de condiciones contractuales se estableció hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo

41 de la Ley 80 de 1993. **4)-** Que el día veinticinco (25) de abril de 2024, se suscribió **otrosí modificatorio N°1 ADICION Y PRORROGA N°1**, donde se adicionó el valor de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($60.320.000) respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202401529 de fecha diecisiete (17) de abril de 2024, se prorrogó el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2024 y se modificó la CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-2100 la cual quedó de la siguiente manera: EL DISTRITO cancelará al ARRENDADOR el valor del Contrato, de la siguiente manera: **A) Un (1) primer pago a TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024, por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($40.640.000), B) Un segundo Pago a TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) C) Un Pago tercer a TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024 pago por valor de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($30.160.000) y D) Un último pago a treinta (30) de junio de 2024, por valor de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L ($30.160.000) al finalizar el contrato mes vencido**, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o facturas. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales e impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **5)** Que, el día veintisiete (27) de mayo de 2024 la Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Educación actuando como supervisora del contrato solicitó Modificación No.2 del Contrato N° CD-05-2024-2100, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(…) *El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-2100 en marzo 21 de 2024 con la ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S., por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($120.640.000) iva incluido; con plazo de ejecución hasta Abril 30 de 2024 y cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", sobre el Inmueble ubicado en la Calle 61 No. 50-70, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-180008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y el inmueble objeto del contrato será destinado para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital CARRIZAL SEDE 1. Posteriormente, se suscribió el OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 al contrato CD-05-2024-2100 en abril 25 de 2024; prorrogándose hasta el treinta (30) de junio de 2024, y adicionándose por un valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($60.320.000), monto respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401529 de abril 17 de 2024 y modificándose la forma de pago. Revisado dicho Certificado de Disponibilidad Presupuestal de adición No. 202401529, se advierte un error en los parámetros, debido a que se emitió por un Capítulo/Artículo Presupuestal errado denominado (3-2201017-2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción), por lo que se expidió el CDP de adición No. 202401851 de fecha 27 de mayo de 2024, con la información correcta la cual comprende Capitulo/Artículo Presupuestal (3-2201017-2.3.2.02.02.007 Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios inmobiliarios y Servicios de Leasing), el cual corresponde al arriendo de inmuebles para Instituciones*

Educativas del Distrito de Barranquilla. Por lo anterior es necesario realizar la corrección, para que no se afecte la realidad de la ejecución presupuestal, teniendo en cuenta para este trámite el CDP de adición No. 202401851 de fecha 27 de mayo de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto por valor de $60.320.000. Resulta indispensable entonces, hacer la aclaración modificando la cláusula segunda del OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 al contrato CD-05-2024-2100, la cual se sugiere quede así: "CLAUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Adiciónese al valor total del contrato electrónico de arrendamiento No. CD-05-2024-2100, la suma de: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($60.320.000), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401851 de veintisiete (27) de mayo de 2024. La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales.". **6)-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de otrosí**,** previa verificación del expediente electrónico procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL OTROSI MODIFICATORIO N°1 ADICION Y PRORROGA N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-2100, CELEBRADO CON ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE S.A.S.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR La CLAUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN DEL OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN Y PRORROGA N°1 DEL CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO N° CD-05-2024-2100. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Modifíquese la cláusula segunda del otrosí modificatorio No. 1, quedando de la siguiente manera: **Adiciónese al valor total del contrato electrónico de arrendamiento No. CD-05-2024-2100, la suma de: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($60.320.000), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma antes destacada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401851 de veintisiete (27) de mayo de 2024. La suma que se adiciona no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato inicial de acuerdo a las disposiciones legales. CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona de común acuerdo con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa /Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao/ Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.